



PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA ESTABLECER EL VOTO OBLIGATORIO PARA LOS MILITANTES DE PARTIDOS QUE PARTICIPEN EN PRIMARIAS Y EN LAS ELECCIONES INTERNAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CONSIDERANDOS:

1. El 6 de Diciembre de 2012 se publicó la Ley N° 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes.
2. El 4 de Enero de 2023 se publicó la Ley N° 21.524 que modifica la Carta Fundamental para Restablecer el Voto Obligatorio en las Elecciones Populares. Este cambio constitucional exceptuó de esta obligatoriedad a las elecciones primarias normadas por la Ley N° 20.640.
3. Desde entonces la participación en las Elecciones Primarias ha sido la siguiente:

AÑO	CARGO	VOTOS	PADRÓN	PARTICIPACIÓN
2013*	Diputados	91.271	---	---
2013*	Presidenciales	3.010.890	13.307.182	22,63%
2016*	Alcaldes	146.537	5.067.812	2,89%
2017*	Diputados	165.756	3.541.669	4,68%
2017*	Presidenciales	1.813.688	13.552.823	13,38%
2020*	Alcaldes	69.572	3.379.521	2,06%
2020*	Gobernadores Regionales	185.062	14.470.550	1,28%
2021*	Presidenciales	3.141.404	14.693.423	21,38%
2024**	Alcaldes	297.689	---	---
2024**	Gobernadores Regionales	32.901	---	---

* Resultados electorales históricos www.servel.cl
** Resultados preliminares www.elecciones.servel.cl

Queda en evidencia la baja participación en estos procesos electorales en relación con el padrón auditado del Servicio Electoral.

4. Mientras, la participación en las elecciones internas de los Partidos Políticos también está en general bastante lejos de los padrones de estas. Si bien, se solicitó al Servicio Electoral vía Ley de Transparencia (AB-006W0000395) el número de militantes que participaron en las últimas elecciones internas para poder



incorporar estos datos en este Proyecto de Ley, este organismo respondió que “no resulta posible la entrega de la información requerida, por cuanto la misma no fue remitida en su oportunidad por los referidos colectivos”. Para mayor abundamiento el SERVEL indicó en la respuesta que “al momento de comunicarse una elección interna al Servicio Electoral, debe efectuarlo el representante legal del partido, junto con el integrante del órgano ejecutivo que ejerce las labores de ministro de fe, acompañando un certificado del Tribunal Supremo del respectivo colectivo que califique la elección, lo anterior atendidas las facultades dispuestas en el artículo 31 de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos”.

5. Es en vista de todo lo anterior, que el proyecto de ley busca fortalecer el mecanismo de las elecciones primarias y a los Partidos Políticos al proponer:
 - a. Que el sufragio sea obligatorio para los militantes de partidos que participen en una elección primaria y que se mantenga voluntario para independientes
 - b. Que el sufragio sea obligatorio para los militantes en las elecciones internas de los Partidos Políticos
6. Igualmente, se entiende que se hacen extensivas las multas y sanciones que ya existen para quienes incumplan la obligación de votar en las elecciones ordinarias para los militantes en las elecciones primarias e internas de los partidos.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS FIRMANTES VENIMOS EN PRESENTAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

ARTÍCULO ÚNICO.- Realícese en el Artículo 15 de la Constitución Política de la República las siguientes modificaciones:

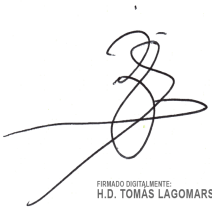
1. Elimínese la frase “salvo en las elecciones primarias”.
2. Incorpórese a continuación del punto seguido en el inciso segundo la siguiente expresión: “En las elecciones primarias el sufragio será obligatorio para los militantes de los partidos que participen de la primaria y voluntario para los ciudadanos sin militancia partidaria. En las elecciones internas de los Partidos Políticos el sufragio será obligatorio para sus militantes.”

Fraternalmente,

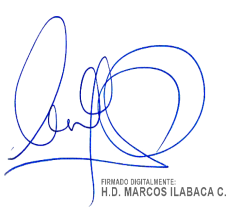


DR. TOMÁS IGNACIO LAGOMARSINO GUZMÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA





FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS LAGOMARSINO G.



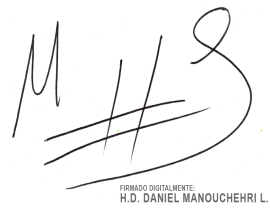
FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCOS ILABACA C.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. COSME MELLADO P.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL MANOUCHEHRI L.

